Gmail **TRANSPORTE ESCOLAR <transporteescolar@santander.edu.co>**

LIQUIDACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR - PUERTO PARRA

4 mensajes

TRANSPORTE ESCOLAR <transporteescolar@santander.edu.co> 20 de diciembre de 2024, 11:19
Para: "secgobierno@puertoparra-santander.gov.co" <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co>, "notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co" <notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co>, "alcaldia@puertoparra-santander.gov.co" <alcaldia@puertoparra-santander.gov.co>, "secsalud@puertoparra-santander.gov.co" <secsalud@puertoparra-santander.gov.co>, "tesoreria@puertoparra-santander.gov.co" <tesoreria@puertoparra-santander.gov.co>, "controlinterno@puertopara-santander.gov.co" <controlinterno@puertopara-santander.gov.co>, "agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co" <agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co>, "planeacion@puertoparra-santander.gov.co" <planeacion@puertoparra-santander.gov.co>

Bucaramanga, 20 de diciembre de 2024

Doctor
DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde del municipio de Puerto Parra

Asunto: Liquidación Convenio Transporte Escolar 2024 - CO1.PCCNTR.6383595

Cordial saludo,

Deseándole éxito en su administración, respetuosamente me permito informar que, hasta la fecha, no se han recibido las evidencias que respaldan la ejecución del convenio en referencia. Se solicita el envío del expediente de ejecución, con el fin de proceder con la respectiva liquidación, el cual debe incluir la siguiente documentación:

Modalidad Contrato

1. Decreto de adición o incorporación de los recursos correspondientes al convenio, el cual debe especificar el rubro presupuestal y la fuente de financiación (Literal G del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012). Dicho rubro y fuente deben coincidir con los que se reflejan en los certificados de disponibilidad presupuestal y en los registros presupuestales.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual deberá tener el rubro presupuestal y fuente de financiación del decreto de adición o incorporación de recursos.

3. Registro Presupuestal el cual deberá tener el rubro presupuestal y fuente de financiación del decreto de adición o incorporación de recursos.

4. Contrato celebrado con la empresa de transporte. La minuta de modificación o adición de dicho contrato debe incluir la referencia al RP y CDP que contienen el rubro presupuestal y la fuente de financiación establecidos en el Decreto de adición de los recursos.

5. Informe de supervisor del contrato celebrado con la empresa de transporte.

6. Acta de liquidación del Contrato celebrado con la empresa de transporte.

7. Soportes de pago tales como consignaciones bancarias, transferencias, recibos de pago y demás documentos que validen dichos pagos.

8. Certificación de cumplimiento en la ejecución de los recursos del convenio suscrito con la Gobernación, que incluya el listado de beneficiarios, el número de la ruta, el nombre de la ruta, cantidad de estudiantes beneficiados, valor unitario de la ruta, días calendario ejecutados, total recurso ejecutado, valor unitario convenio gobernación, total beneficiados con recursos de la gobernación, días calendario con recursos de la gobernación y días calendario con recursos del municipio. Se adjunta ejemplo.

9. Listado o base de datos en Excel donde se relacionen los beneficiarios del recurso aportado por la Gobernación de Santander.

10. Informe del Supervisor designado por parte del municipio.

11. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

Modalidad Subsidio

1. Decreto de adición o incorporación de los recursos correspondientes al convenio, el cual debe especificar el rubro presupuestal y la fuente de financiación (Literal G del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012). Dicho rubro y fuente deben coincidir con los que se reflejan en los certificados de disponibilidad presupuestal y en los registros presupuestales.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual deberá tener el rubro presupuestal y fuente de financiación del decreto de adición o incorporación de recursos.

3. Registro Presupuestal el cual deberá tener el rubro presupuestal y fuente de financiación del decreto de adición o incorporación de recursos.

4. Actos administrativos que ordenen el pago del subsidio a los beneficiarios, los cuales deben incluir el listado correspondiente. En caso de no contar con este listado, el alcalde municipal deberá expedir una certificación que lo acredite.

5. Soportes de pago del subsidio, tales como consignaciones bancarias, transferencias, recibos de pago y demás documentos que validen dichos pagos.

6. Certificación de cumplimiento en la ejecución de los recursos del convenio suscrito con la Gobernación, que incluya el listado de beneficiarios, los días calendario financiados con el recurso de la Gobernación y el valor del aporte realizado a cada estudiante. Se adjunta Ejemplo.

7. Listado o base de datos en Excel donde se relacionen los beneficiarios del recurso aportado por la Gobernación de Santander.

8. Informe del Supervisor designado por parte del municipio.

9. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

Una vez se cuente con la totalidad del expediente de ejecución, el mismo deberá enviarse al correo transporteescolar@santander.edu.co para su respectiva revisión.

Cordialmente,

Felipe Silva Sánchez
Supervisor convenio CO1.PCCNTR.6383595

TRANSPORTE ESCOLAR <transporteescolar@santander.edu.co> 20 de diciembre de 2024, 11:20
Para: "secgobierno@puertoparra-santander.gov.co" <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co>, "notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co" <notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co>, "alcaldia@puertoparra-santander.gov.co" <alcaldia@puertoparra-santander.gov.co>, "secsalud@puertoparra-santander.gov.co" <secsalud@puertoparra-santander.gov.co>, "tesoreria@puertoparra-santander.gov.co" <tesoreria@puertoparra-santander.gov.co>, "controlinterno@puertopara-santander.gov.co" <controlinterno@puertopara-santander.gov.co>, "agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co" <agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co>, "planeacion@puertoparra-santander.gov.co" <planeacion@puertoparra-santander.gov.co>

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

CERTIFICACION ESTUDIANTES (2).pdf
184K

CERTIFICACION 197-281827 - DPTO. SANTANDER 23-07-2024 (1).pdf
200K

proyección transporte con el aporte de Gobernación.pdf
675K

TRANSPORTE ESCOLAR <transporteescolar@santander.edu.co> 26 de diciembre de 2024, 15:15
Para: "secgobierno@puertoparra-santander.gov.co" <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co>, "notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co" <notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co>, "alcaldia@puertoparra-santander.gov.co" <alcaldia@puertoparra-santander.gov.co>, "secsalud@puertoparra-santander.gov.co" <secsalud@puertoparra-santander.gov.co>, "tesoreria@puertoparra-santander.gov.co" <tesoreria@puertoparra-santander.gov.co>, "controlinterno@puertopara-santander.gov.co" <controlinterno@puertopara-santander.gov.co>, "agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co" <agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co>, "planeacion@puertoparra-santander.gov.co" <planeacion@puertoparra-santander.gov.co>

Bucaramanga, 26 de diciembre de 2024

Doctor
DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde del municipio de Puerto Parra

Asunto: Liquidación Convenio Transporte Escolar 2024 - CO1.PCCNTR.6383595

Cordial saludo,

Deseándole éxito en su administración, respetuosamente me permito informar que, hasta la fecha, no se han recibido las evidencias que respaldan la ejecución del convenio en referencia. Se solicita el envío del expediente de ejecución, con el fin de proceder con la respectiva liquidación, el cual debe incluir la siguiente documentación:

Modalidad Contrato

1. Decreto de adición o incorporación de los recursos correspondientes al convenio, el cual debe especificar el rubro presupuestal y la fuente de financiación (Literal G del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012). Dicho rubro y fuente deben coincidir con los que se reflejan en los certificados de disponibilidad presupuestal y en los registros presupuestales.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual deberá tener el rubro presupuestal y fuente de financiación del decreto de adición o incorporación de recursos.

3. Registro Presupuestal el cual deberá tener el rubro presupuestal y fuente de financiación del decreto de adición o incorporación de recursos.

4. Contrato celebrado con la empresa de transporte. La minuta de modificación o adición de dicho contrato debe incluir la referencia al RP y CDP que contienen el rubro presupuestal y la fuente de financiación establecidos en el Decreto de adición de los recursos.

5. Informe de supervisor del contrato celebrado con la empresa de transporte.

6. Acta de liquidación del Contrato celebrado con la empresa de transporte.

7. Soportes de pago tales como consignaciones bancarias, transferencias, recibos de pago y demás documentos que validen dichos pagos.

8. Certificación de cumplimiento en la ejecución de los recursos del convenio suscrito con la Gobernación, que incluya el listado de beneficiarios, el número de la ruta, el nombre de la ruta, cantidad de estudiantes beneficiados, valor unitario de la ruta, días calendario ejecutados, total recurso ejecutado, valor unitario convenio gobernación, total beneficiados con recursos de la gobernación, días calendario con recursos de la gobernación y días calendario con recursos del municipio. Se adjunta ejemplo.

9. Listado o base de datos en Excel donde se relacionen los beneficiarios del recurso aportado por la Gobernación de Santander.

10. Informe del Supervisor designado por parte del municipio.

11. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

12. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases.

Modalidad Subsidio

1. Decreto de adición o incorporación de los recursos correspondientes al convenio, el cual debe especificar el rubro presupuestal y la fuente de financiación (Literal G del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012). Dicho rubro y fuente deben coincidir con los que se reflejan en los certificados de disponibilidad presupuestal y en los registros presupuestales.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual deberá tener el rubro presupuestal y fuente de financiación del decreto de adición o incorporación de recursos.

3. Registro Presupuestal el cual deberá tener el rubro presupuestal y fuente de financiación del decreto de adición o incorporación de recursos.

4. Actos administrativos que ordenen el pago del subsidio a los beneficiarios, los cuales deben incluir el listado correspondiente. En caso de no contar con este listado, el alcalde municipal deberá expedir una certificación que lo acredite.

5. Soportes de pago del subsidio, tales como consignaciones bancarias, transferencias, recibos de pago y demás documentos que validen dichos pagos.

6. Certificación de cumplimiento en la ejecución de los recursos del convenio suscrito con la Gobernación, que incluya el listado de beneficiarios, los días calendario financiados con el recurso de la Gobernación y el valor del aporte realizado a cada estudiante. Se adjunta Ejemplo.

7. Listado o base de datos en Excel donde se relacionen los beneficiarios del recurso aportado por la Gobernación de Santander.

8. Informe del Supervisor designado por parte del municipio.

9. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

10. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases.

Una vez se cuente con la totalidad del expediente de ejecución, el mismo deberá enviarse al correo transporteescolar@santander.edu.co para su respectiva revisión.

Cordialmente,

Felipe Silva Sánchez
Supervisor convenio CO1.PCCNTR.6383595
[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

5. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EJECUCION DE RECURSOS DEL CONVENIO.pdf
259K

CERTIFICACION 197-281827 - DPTO. SANTANDER 23-07-2024 (1).pdf
200K

TRANSPORTE ESCOLAR <transporteescolar@santander.edu.co> 20 de enero de 2025, 9:59
Para: "secgobierno@puertoparra-santander.gov.co" <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co>, "notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co" <notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co>, "alcaldia@puertoparra-santander.gov.co" <alcaldia@puertoparra-santander.gov.co>, "secsalud@puertoparra-santander.gov.co" <secsalud@puertoparra-santander.gov.co>, "tesoreria@puertoparra-santander.gov.co" <tesoreria@puertoparra-santander.gov.co>, "controlinterno@puertopara-santander.gov.co" <controlinterno@puertopara-santander.gov.co>, "agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co" <agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co>, "planeacion@puertoparra-santander.gov.co" <planeacion@puertoparra-santander.gov.co>, "sisben@puertoparra-santander.gov.co" <sisben@puertoparra-santander.gov.co>, inspeccionpolicia@puertoparra-santander.gov.co

Bucaramanga, 20 de enero de 2025.

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

MODELO CERTIFICACIÓN SUBSIDIO.pdf
259K

CUENTA BANCARIA DEPTO SANTANDER.pdf
200K

MODELO CERTIFICACIÓN CONTRATO.pdf
184K



TRANSPORTE ESCOLAR <transporteescolar@santander.edu.co>

Liquidación Convenio Transporte Escolar 2024 - CO1.PCCNTR.6383595-Puerto Parra

3 mensajes

Secretaria de Gobierno <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co> 3 de febrero de 2025, 8:58
Para: TRANSPORTE ESCOLAR <transporteescolar@santander.edu.co>

Doctor
Luis Felipe Silva Sanchez
Secretaria de Educacion

Buenos dias señores Secretaria de Educacion Departamental, respetuosamente me permito enviar respuesta en el archivo adjunto, las evidencias que respaldan la ejecución del convenio de referencia.

Nota: el numeral 11; De reintegro de recursos no ejecutados que deberán ser girados a la Gobernación se encuentra en trámite, en el transcurso de la semana se enviará el soporte.

Atentamente,

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Celular: 311 561 85 21

La corte constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia 99-07-09 expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Nota: *La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y Ley 527 de 1999).*

Transporte ferreo

https://drive.google.com/drive/folders/1maaf4tLW3CU0Ju7T_qqvVb78GpfkIQg3?usp=sharing

transporte terrestre

https://drive.google.com/drive/folders/1upGTJR-LjyW1IHGkvMRNDAKNL7Y7NL-S?usp=sharing

2 adjuntos

constancia transporte 2024.pdf
258K

Informe de Supervision.,.pdf
586K

TRANSPORTE ESCOLAR <transporteescolar@santander.edu.co>
Para: Secretaria de Gobierno <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co>, "notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co" <notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co>, "alcaldia santander.gov.co" <alcaldia@puertoparra-santander.gov.co>, "secsalud@puertoparra-santander.gov.co" <secsalud@puertoparra-santander.gov.co>, "tesoreria@puertoparra-santander.gov.co" santander.gov.co>, "controlinterno@puertopara-santander.gov.co" <controlinterno@puertopara-santander.gov.co>, "agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co" <agriculturaydesarrol santander.gov.co>, "planeacion@puertoparra-santander.gov.co" <planeacion@puertoparra-santander.gov.co>, "sisben@puertoparra-santander.gov.co" <sisben@puertoparra-santander.gov.co> inspeccionpolicia@puertoparra-santander.gov.co

Bucara

EXPEDIENTE EJECUCION.rar

Doctor
DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde del municipio de Puerto Parra

Asunto: Liquidación Convenio Transporte Escolar 2024 - CO1.PCCNTR.6383595.

Cordial saludo,

Deseándole éxito en su administración, respetuosamente me permito comunicar los resultados del análisis efectuado respecto a la liquidación del convenio CO1.PCCNTR.6383595 d evidencias aportadas por el municipio. Los aspectos identificados deberán ser subsanados con la mayor celeridad. A continuación, se detallan los resultados y las solicitudes correspond

MODALIDAD FÉRREO:

1. En virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595, suscrito entre la Gobernación de Santander y el municipio de Puert económico por parte de la Gobernación de Santander equivalente a $110.059 por cada uno de los 290 estudiantes focalizados al inicio de la vigencia 2024, con el propósito de ber transporte escolar, para un total de $31.917.110. Asimismo, la cláusula sexta del referido convenio establece que la ejecución de la estrategia de transporte escolar se realiza subsidio y contrato, determinándose que cada estudiante beneficiario, independientemente de la modalidad, podrá recibir un aporte máximo de $110.059 con cargo a los recursos tras la revisión del expediente contractual del contrato de transporte escolar suscrito con la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES COLOMB 829.003.409-1 y representada legalmente por la señora Cleida Flórez Blanquiceth, se advierte que en los estudios previos y en la minuta contractual se pactó beneficiar únicamen monto total de $21.216.000, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024, por la suma de $21.216.000 y Registro del 9 de septiembre de 2024 por el mismo monto. Al analizar en detalle el citado CDP, se verifica que este integra el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.03, con fu

RECURSOS COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL", que contiene los recursos del convenio CO1.PCCNTR.6383595, por un total de $31.917.110. En consecuencia, el CDP No. 24-004 dichos recursos, quedando un saldo disponible de $10.701.110. Dado que el contrato suscrito con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES COLOMBIA del Convenio CO1.PCCNTR.6383595 y respaldado con el Registro Presupuestal No. 24-00815 por la suma de $21.216.000, el municipio de Puerto Parra debía observar lo dispues convenio, la cual limita el aporte máximo a $110.059 por estudiante focalizado. En virtud de lo anterior, si el contrato en mención contemplaba la atención de 17 estudiantes, el r convenio debía ser de $1.871.003, resultado de la multiplicación de $110.059 por 17 estudiantes. Por lo tanto, el CDP No. 24-00450 debió apropiarse por la suma de $1.871.00 atención a esta observación, se advierte al municipio de Puerto Parra que la Gobernación de Santander reconocerá únicamente la apropiación presupuestal por $1.871.003. El análi municipio de Puerto Parra debió beneficiar a 193 estudiantes para que la Gobernación pudiese reconocer la apropiación de $21.216.000, que es el resultado de multiplicar 193 estu

2. La certificación de cumplimiento en la ejecución de los recursos del convenio suscrito con la Gobernación de Santander establece que el valor unitario diario por est consecuencia, dado que el aporte máximo por estudiante con cargo a los recursos de la Gobernación es de $110.059, el número de días calendario financiables por estudiante as de la división de $110.059 entre $24.000. Por lo tanto, la certificación de cumplimiento contiene una inconsistencia al señalar que los recursos de la Gobernación cubren 17 días cuando en realidad solo financian 4,5 días. El excedente de días y los recursos necesarios para su cobertura deberán ser asumidos por el municipio. En virtud de lo anterior, se r certificación de cumplimiento para reflejar adecuadamente la distribución de los recursos conforme a los términos del convenio.

3. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases de cada uno de los 17 estudiantes.

4. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del I Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

5. En el evento en que se subsanen las observaciones formuladas respecto a la modalidad de contrato férreo, se debe precisar que únicamente se reconocerá la ejecución de $1. apropiados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024 y Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre d municipio deberá reintegrar, junto con los rendimientos financieros generados, la suma de $19.344.997, correspondiente al exceso de recursos apropiados y gastados por part debieron destinarse para beneficiar a 176 estudiantes adicionales, bajo la modalidad de contrato, en caso de que el municipio hubiese optado por esta alternativa. Se evidencia utilizados para financiar exclusivamente a 17 estudiantes, con un valor unitario de $1.248.000 por estudiante, obtenido de dividir $21.216.000 entre 17 estudiantes, lo que cont cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595, la cual estableció un aporte máximo de $110.059 por estudiante, por lo que el monto aplicado de $1.248 improcedente y constituye una vulneración de las disposiciones pactadas en el convenio.

MODALIDAD TERRESTRE:

1. El acta de liquidación y el informe del supervisor relativos al contrato número 50 del 15 de mayo de 2024 no han sido publicados en el SECOP ni enviados a la supervisión d expediente de ejecución. Asimismo, se evidencia la ausencia del informe del contratista con las pruebas que acrediten la ejecución del contrato, así como de los informes del sup parciales y las órdenes de pago. La información faltante es indispensable para determinar en cuál acta parcial se aplicaron los recursos aportados por la Gobernación de Santand realizarse mediante el comprobante y la orden de pago, en los cuales deben estar consignados el rubro presupuestal, la fuente de financiación, el Certificado de Disponibilidad Pres Presupuestal (RP) con los que se efectuó el pago del acta parcial.

2. En la minuta contractual se establece que el valor unitario de la ruta denominada "TAGUAL – VILLA ESPERANZA" es de $870.000, mientras que en el informe del supervisor c $828.560. Esta discrepancia afecta el valor ejecutado en la última acta parcial, pues, dependiendo del valor unitario tomado como referencia, la ejecución de la ruta varía de la sigui

Si se aplica el valor unitario de $870.000, el valor ejecutado de la ruta asciende a $10.440.000.

Si se aplica el valor unitario de $828.560, el valor ejecutado de la ruta es de $9.942.720.

Dado el impacto de esta variación en la ejecución contractual, se requiere que, mediante oficio, acto administrativo, certificación o documento público, se aclare, confirme, re liquidación, con el fin de determinar el valor unitario definitivo de la citada ruta. En caso de existir una modificación al valor unitario inicialmente pactado en la citada ruta, se solic el que conste dicha modificación.

3. La certificación de cumplimiento presenta inconsistencias. De acuerdo con lo estipulado en el Contrato No. 50 de 2024, el informe del supervisor y el acta de liquidac certificación debe contener, al menos, la siguiente información:

No	ORIGEN	DESTINO	# ALUMNOS	TIPO VEHICULO	KM	CANTIDAD DE VEHICULOS	TIEMPO RECORRIDO PROMEDIO	DIAS CALENDARIO SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO POR ESTUDIANTE	APORTE MAXIMO GOBERNACIÓN	DÍAS RECURSOS GOBER	DÍAS RECURSOS PUERTO PARRA	VALOR TOTAL UNITARIO POR ESTUDIANTE
1	MILITOSA-ESPERANZA-INDIA MEDIA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	46	BUSETON CAMIONETA	28	2	90 MIN	12	$1.657.000	**$19.884.000**	$ 36.022	$ 110.059	3,1	8,9	$ 432.261
2	AGUA LINDA-EL CRUCE-PALESTIN	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	55	BUS CAMIONETA	18	2	50 MIN	12	$1.783.000	**$21.396.000**	$ 32.418	$ 110.059	3,4	8,6	$ 389.018
3	BOROJO- LA 24- ALTO PARRA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	14	CAMIONETA	30	1	90 MIN	12	$615.000	**$7.380.000**	$ 43.929	$ 110.059	2,5	9,5	$ 527.143
4	TAGUAL – VILLA ESPERANZA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	20	BUSETON	28	1	90 MIN	12	$828.560	**$9.942.720**	$ 41.428	$ 110.059	2,7	9,3	$ 497.136
5	BOCAS- LAS MONTOYAS	COLEGIO LAS MONTOYAS	30	BUSETON	18	1	60 MIN	11	$902.000	**$9.922.000**	$ 30.067	$ 110.059	3,7	7,3	$ 330.733
TOTAL										**$68.524.720**	**TOTAL**				

Se aclara que respecto a la Ruta denominada "TAGUAL – VILLA ESPERANZA" se tomó como valor unitario $828.560, sin embargo, el municipio debe corregir o rectificar dicho valo observaciones.

4. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases de cada uno de los 119 estudiantes restantes.

5. Conforme a la Orden de Pago No. OP 24-01059 del 9 de diciembre de 2024 y al Comprobante de Egreso No. CE 24-015258 de la misma fecha, se verifica que, con cargo al C Presupuestal (CDP) No. 24-00460 del 12 de septiembre de 2024 y al Registro Presupuestal (RP) No. 24-00844 del 19 de septiembre de 2024, se efectuó un pago por la suma de $ Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595. En consecuencia, se requiere la remisión de las listas de asistencia y la certificación de cumplimiento que acrediten la correcta fin de validar y reconocer el pago mencionado. Hasta tanto no se subsanen estos requerimientos, el reconocimiento del pago por la suma de $6.784.000 no será procedente.

6. Con fundamento en el análisis efectuado sobre el expediente de ejecución, se determina que la posible ejecución presupuestal asciende a $8.655.003, siempre que se s formuladas por la supervisión. En consecuencia, deberá reintegrarse la suma de $20.070.396, correspondiente al saldo no ejecutado del primer desembolso, el cual equivale convenio, que asciende a $31.917.110. No obstante, en caso de que el municipio no subsane las observaciones señaladas, deberá proceder con el reintegro de la totalidad del prim al 90% del convenio, por un valor de $28.725.399, junto con los rendimientos financieros generados.

7. Listado o base de datos en Excel donde se relacionen los beneficiarios del recurso aportado por la Gobernación de Santander.

8. Ajustar informe de supervisor conforme a las observaciones planteadas.

9. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del I Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

10. Una vez se subsanen las anteriores observaciones, por favor enviar las evidencias al correo transporteescolar@santander.edu.co.

Cordialmente,

Felipe Silva Sánchez
Supervisor convenio CO1.PCCNTR.6383154
[El texto citado está oculto]

TRANSPORTE ESCOLAR <transporteescolar@santander.edu.co> 14 de mayo de 2025, 9:26
Para: Secretaria de Gobierno <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co>, "notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co" <notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co>, "alcaldia@puertoparra-santander.gov.co" <alcaldia@puertoparra-santander.gov.co>, "secsalud@puertoparra-santander.gov.co" <secsalud@puertoparra-santander.gov.co>, "tesoreria@puertoparra-santander.gov.co" <tesoreria@puertoparra-santander.gov.co>, "controlinterno@puertopara-santander.gov.co" <controlinterno@puertopara-santander.gov.co>, "agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co" <agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co>, "planeacion@puertoparra-santander.gov.co" <planeacion@puertoparra-santander.gov.co>, "sisben@puertoparra-santander.gov.co" <sisben@puertoparra-santander.gov.co>, inspeccionpolicia@puertoparra-santander.gov.co

Cordial saludo, a la fecha de este correo, no se ha subsanado lo solicitado. Quedamos atentos a la subsanación toda vez que ya transcurrió el plazo máximo para liquidar de mutuo acuerdo.
[El texto citado está oculto]



luis felipe Silva sanchez <ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co>

LIQUIDACIÓN CONVENIO 2024 TRANSPORTE ESCOLAR - PUERTO PARRA

luis felipe Silva sanchez <ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co> 10 de octubre de 2025 a las 14:44
Para: Secretaria de Gobierno <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co>, "notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co" <notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co>, "alcaldia@puertoparra-santander.gov.co" <alcaldia@puertoparra-santander.gov.co>, "secsalud@puertoparra-santander.gov.co" <secsalud@puertoparra-santander.gov.co>, "tesoreria@puertoparra-santander.gov.co" <tesoreria@puertoparra-santander.gov.co>, "controlinterno@puertoparra-santander.gov.co" <controlinterno@puertoparra-santander.gov.co>, "agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co" <agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co>, "planeacion@puertoparra-santander.gov.co" <planeacion@puertoparra-santander.gov.co>

Bucaramanga, 10 de octubre de 2025.

Doctor
DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde del municipio de Puerto Parra

Asunto: Liquidación Convenio Transporte Escolar 2024 - CO1.PCCNTR.6383595

Cordial saludo,

Deseándole éxito en su administración, respetuosamente me permito comunicar los resultados del análisis efectuado respecto a la liquidación del convenio CO1.PCCNTR.6383595 de 2024, de acuerdo con las evidencias aportadas por el municipio. Los aspectos identificados deberán ser subsanados con la mayor celeridad. A continuación, se detallan los resultados y las solicitudes correspondientes:

MODALIDAD FÉRREO:

1. En virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595, suscrito entre la Gobernación de Santander y el municipio de Puerto Parra, se pactó un aporte económico por parte de la Gobernación de Santander equivalente a $110.059 por cada uno de los 290 estudiantes focalizados al inicio de la vigencia 2024, con el propósito de beneficiarlos con el servicio de transporte escolar, para un total de $31.917.110. Asimismo, la cláusula sexta del referido convenio establece que la ejecución de la estrategia de transporte escolar se realizará bajo las modalidades de subsidio y contrato, determinándose que cada estudiante beneficiario, independientemente de la modalidad, podrá recibir un aporte máximo de $110.059 con cargo a los recursos del convenio. No obstante, tras la revisión del expediente contractual del contrato de transporte escolar suscrito con la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES COLOMBIA, identificada con NIT No. 829.003.409-1 y representada legalmente por la señora Cleida Flórez Blanquiceth, se advierte que en los estudios previos y en la minuta contractual se pactó beneficiar únicamente a 17 estudiantes, por un monto total de $21.216.000, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024, por la suma de $21.216.000 y Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre de 2024 por el mismo monto. Al analizar en detalle el citado CDP, se verifica que este integra el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.03, con fuente de financiación "RECD RECURSOS COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL", que contiene los recursos del convenio CO1.PCCNTR.6383595, por un total de $31.917.110. En consecuencia, el CDP No. 24-00450 apropió $21.216.000 de dichos recursos, quedando un saldo disponible de $10.701.110. Dado que el contrato suscrito con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES COLOMBIA fue financiado con recursos del Convenio CO1.PCCNTR.6383595 y respaldado con el Registro Presupuestal No. 24-00815 por la suma de $21.216.000, el municipio de Puerto Parra debía observar lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, la cual limita el aporte máximo a $110.059 por estudiante focalizado. En virtud de lo anterior, si el contrato en mención contemplaba la atención de 17 estudiantes, el monto máximo a utilizar del convenio debía ser de $1.871.003, resultado de la multiplicación de $110.059 por 17 estudiantes. Por lo tanto, el CDP No. 24-00450 debió apropiarse por la suma de $1.871.003 y no por $21.216.000. En atención a esta observación, se advierte al municipio de Puerto Parra que la Gobernación de Santander reconocerá únicamente la apropiación presupuestal por $1.871.003. El análisis anterior concluye que el municipio de Puerto Parra debió beneficiar a 193 estudiantes para que la Gobernación pudiese reconocer la apropiación de $21.216.000, que es el resultado de multiplicar 193 estudiantes por $110.059.

2. La certificación de cumplimiento en la ejecución de los recursos del convenio suscrito con la Gobernación de Santander establece que el valor unitario diario por estudiante es de $24.000. En consecuencia, dado que el aporte máximo por estudiante con cargo a los recursos de la Gobernación es de $110.059, el número de días calendario financiables por estudiante asciende a 4,5 días, resultado de la división de $110.059 entre $24.000. Por lo tanto, la certificación de cumplimiento contiene una inconsistencia al señalar que los recursos de la Gobernación cubren 17 días calendario por estudiante, cuando en realidad solo financian 4,5 días. El excedente de días y los recursos necesarios para su cobertura deberán ser asumidos por el municipio. En virtud de lo anterior, se requiere la corrección de la certificación de cumplimiento para reflejar adecuadamente la distribución de los recursos conforme a los términos del convenio.

3. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases de cada uno de los 17 estudiantes.

4. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

5. En el evento en que se subsanen las observaciones formuladas respecto a la modalidad de contrato férreo, se debe precisar que únicamente se reconocerá la ejecución de $1.871.003 de los $21.216.000 apropiados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024 y Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre de 2024. En consecuencia, el municipio deberá reintegrar, junto con los rendimientos financieros generados, la suma de $19.344.997, correspondiente al exceso de recursos apropiados y gastados por parte del municipio, los cuales debieron destinarse para beneficiar a 176 estudiantes adicionales, bajo la modalidad de contrato, en caso de que el municipio hubiese optado por esta alternativa. Se evidencia que dichos recursos fueron utilizados para financiar exclusivamente a 17 estudiantes, con un valor unitario de $1.248.000 por estudiante, obtenido de dividir $21.216.000 entre 17 estudiantes, lo que contraviene lo estipulado en la

cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595, la cual estableció un aporte máximo de $110.059 por estudiante, por lo que el monto aplicado de $1.248.000 por estudiante resulta improcedente y constituye una vulneración de las disposiciones pactadas en el convenio.

MODALIDAD TERRESTRE:

1. El acta de liquidación y el informe del supervisor relativos al contrato número 50 del 15 de mayo de 2024 no han sido publicados en el SECOP ni enviados a la supervisión del convenio como parte del expediente de ejecución. Asimismo, se evidencia la ausencia del informe del contratista con las pruebas que acrediten la ejecución del contrato, así como de los informes del supervisor respecto a las actas parciales y las órdenes de pago. La información faltante es indispensable para determinar en cuál acta parcial se aplicaron los recursos aportados por la Gobernación de Santander. Dicha verificación podrá realizarse mediante el comprobante y la orden de pago, en los cuales deben estar consignados el rubro presupuestal, la fuente de financiación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) con los que se efectuó el pago del acta parcial.

2. En la minuta contractual se establece que el valor unitario de la ruta denominada "TAGUAL – VILLA ESPERANZA" es de $870.000, mientras que en el informe del supervisor dicho valor se registra como $828.560. Esta discrepancia afecta el valor ejecutado en la última acta parcial, pues, dependiendo del valor unitario tomado como referencia, la ejecución de la ruta varía de la siguiente manera:

Si se aplica el valor unitario de $870.000, el valor ejecutado de la ruta asciende a $10.440.000.

Si se aplica el valor unitario de $828.560, el valor ejecutado de la ruta es de $9.942.720.

Dado el impacto de esta variación en la ejecución contractual, se requiere que, mediante oficio, acto administrativo, certificación o documento público, se aclare, confirme, rectifique o corrija el acta de liquidación, con el fin de determinar el valor unitario definitivo de la citada ruta. En caso de existir una modificación al valor unitario inicialmente pactado en la citada ruta, se solicita remitir el documento en el que conste dicha modificación.

3. La certificación de cumplimiento presenta inconsistencias. De acuerdo con lo estipulado en el Contrato No. 50 de 2024, el informe del supervisor y el acta de liquidación, se presume que dicha certificación debe contener, al menos, la siguiente información:

No	ORIGEN	DESTINO	# ALUMNOS	TIPO VEHICULO	KM	CANTIDAD DE VEHICULOS	TIEMPO RECORRIDO PROMEDIO	DIAS CALENDARIO SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO POR ESTUDIANTE	APORTE MAXIMO GOBERNACIÓN	DÍAS RECURSOS GOBER	DÍAS RECURSOS PUERTO PARRA	VALOR TOTAL UNITARIO POR ESTUDIANTE	APORTE PUERTO PARRA	VALOR TOTAL
1	MILITOSA-ESPERANZA-INDIA MEDIA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	46	BUSETON CAMIONETA	28	2	90 MIN	12	$1.657.000	**$19.884.000**	$ 36.022	$ 110.059	3,1	8,9	$ 432.261	$ 322.202	$ 19.884.000,0
2	AGUA LINDA-EL CRUCE-PALESTIN	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	55	BUS CAMIONETA	18	2	50 MIN	12	$1.783.000	**$21.396.000**	$ 32.418	$ 110.059	3,4	8,6	$ 389.018	$ 278.959	$ 21.396.000,0
3	BOROJO- LA 24- ALTO PARRA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	14	CAMIONETA	30	1	90 MIN	12	$615.000	**$7.380.000**	$ 43.929	$ 110.059	2,5	9,5	$ 527.143	$ 417.084	$ 7.380.000,0
4	TAGUAL – VILLA ESPERANZA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	20	BUSETON	28	1	90 MIN	12	$828.560	**$9.942.720**	$ 41.428	$ 110.059	2,7	9,3	$ 497.136	$ 387.077	$ 9.942.720,0
5	BOCAS- LAS MONTOYAS	COLEGIO LAS MONTOYAS	30	BUSETON	18	1	60 MIN	11	$902.000	**$9.922.000**	$ 30.067	$ 110.059	3,7	7,3	$ 330.733	$ 220.674	$ 9.922.000,0
TOTAL										**$68.524.720**	**TOTAL**						$ 68.524.720,0

Se aclara que respecto a la Ruta denominada "TAGUAL – VILLA ESPERANZA" se tomó como valor unitario $828.560, sin embargo, el municipio debe corregir o rectificar dicho valor conforme a las anteriores observaciones.

4. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases de cada uno de los 119 estudiantes restantes.

5. Conforme a la Orden de Pago No. OP 24-01059 del 9 de diciembre de 2024 y al Comprobante de Egreso No. CE 24-015258 de la misma fecha, se verifica que, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00460 del 12 de septiembre de 2024 y al Registro Presupuestal (RP) No. 24-00844 del 19 de septiembre de 2024, se efectuó un pago por la suma de $6.784.000 con recursos del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595. En consecuencia, se requiere la remisión de las listas de asistencia y la certificación de cumplimiento que acrediten la correcta ejecución de los recursos, a fin de validar y reconocer el pago mencionado. Hasta tanto no se subsanen estos requerimientos, el reconocimiento del pago por la suma de $6.784.000 no será procedente.

6. Con fundamento en el análisis efectuado sobre el expediente de ejecución, se determina que la posible ejecución presupuestal asciende a $8.655.003, siempre que se subsanen las observaciones formuladas por la supervisión. En consecuencia, deberá reintegrarse la suma de $20.070.396, correspondiente al saldo no ejecutado del primer desembolso, el cual equivale al 90% del valor total del

convenio, que asciende a $31.917.110. No obstante, en caso de que el municipio no subsane las observaciones señaladas, deberá proceder con el reintegro de la totalidad del primer desembolso, equivalente al 90% del convenio, por un valor de $28.725.399, junto con los rendimientos financieros generados.

7. Listado o base de datos en Excel donde se relacionen los beneficiarios del recurso aportado por la Gobernación de Santander.

8. Ajustar informe de supervisor conforme a las observaciones planteadas.

9. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

Una vez se subsanen las anteriores observaciones, por favor enviar las evidencias al correo ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co.

Cordialmente,

Felipe Silva Sánchez
Supervisor convenio CO1.PCCNTR.6383154

2 adjuntos

2-3.xlsx
15K

OFICIO 10-10-25 PUERTO PARRA.pdf
504K



luis felipe Silva sanchez <ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co>

LIQUIDACIÓN CONVENIO 2024 TRANSPORTE ESCOLAR - PUERTO PARRA

luis felipe Silva sanchez <ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co> 21 de octubre de 2025 a las 10:12
Para: Secretaria de Gobierno <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co>, "notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co" <notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co>, "alcaldia@puertoparra-santander.gov.co" <alcaldia@puertoparra-santander.gov.co>, "secsalud@puertoparra-santander.gov.co" <secsalud@puertoparra-santander.gov.co>, "tesoreria@puertoparra-santander.gov.co" <tesoreria@puertoparra-santander.gov.co>, "controlinterno@puertopara-santander.gov.co" <controlinterno@puertopara-santander.gov.co>, "agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co" <agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co>, "planeacion@puertoparra-santander.gov.co" <planeacion@puertoparra-santander.gov.co>

Bucaramanga, 21 de octubre de 2025.

Doctor
DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde del municipio de Puerto Parra

Asunto: Liquidación Convenio Transporte Escolar 2024 - CO1.PCCNTR.6383595

Cordial saludo,

Deseándole éxito en su administración, respetuosamente me permito comunicar los resultados del análisis efectuado respecto a la liquidación del convenio CO1.PCCNTR.6383595 de 2024, de acuerdo con las evidencias aportadas por el municipio. Los aspectos identificados deberán ser subsanados con la mayor celeridad **ANTES DEL 24 DE OCTUBRE**. A continuación, se detallan los resultados y las solicitudes correspondientes:

MODALIDAD FÉRREO:

1. En virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595, suscrito entre la Gobernación de Santander y el municipio de Puerto Parra, se pactó un aporte económico por parte de la Gobernación de Santander equivalente a $110.059 por cada uno de los 290 estudiantes focalizados al inicio de la vigencia 2024, con el propósito de beneficiarlos con el servicio de transporte escolar, para un total de $31.917.110. Asimismo, la cláusula sexta del referido convenio establece que la ejecución de la estrategia de transporte escolar se realizará bajo las modalidades de subsidio y contrato, determinándose que cada estudiante beneficiario, independientemente de la modalidad, podrá recibir un aporte máximo de $110.059 con cargo a los recursos del convenio. No obstante, tras la revisión del expediente contractual del contrato de transporte escolar suscrito con la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES COLOMBIA, identificada con NIT No. 829.003.409-1 y representada legalmente por la señora Cleida Flórez Blanquiceth, se advierte que en los estudios previos y en la minuta contractual se pactó beneficiar únicamente a 17 estudiantes, por un monto total de $21.216.000, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024, por la suma de $21.216.000 y Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre de 2024 por el mismo monto. Al analizar en detalle el citado CDP, se verifica que este integra el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.03, con fuente de financiación “RECD RECURSOS COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL”, que contiene los recursos del convenio CO1.PCCNTR.6383595, por un total de $31.917.110. En consecuencia, el CDP No. 24-00450 apropió $21.216.000 de dichos recursos, quedando un saldo disponible de $10.701.110. Dado que el contrato suscrito con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES COLOMBIA fue financiado con recursos del Convenio CO1.PCCNTR.6383595 y respaldado con el Registro Presupuestal No. 24-00815 por la suma de $21.216.000, el municipio de Puerto Parra debía observar lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, la cual limita el aporte máximo a $110.059 por estudiante focalizado. En virtud de lo anterior, si el contrato en mención contemplaba la atención de 17 estudiantes, el monto máximo a utilizar del convenio debía ser de $1.871.003, resultado de la multiplicación de $110.059 por 17 estudiantes. Por lo tanto, el CDP No. 24-00450 debió apropiarse por la suma de

$1.871.003 y no por $21.216.000. En atención a esta observación, se advierte al municipio de Puerto Parra que la Gobernación de Santander reconocerá únicamente la apropiación presupuestal por $1.871.003. El análisis anterior concluye que el municipio de Puerto Parra debió beneficiar a 193 estudiantes para que la Gobernación pudiese reconocer la apropiación de $21.216.000, que es el resultado de multiplicar 193 estudiantes por $110.059.

2. La certificación de cumplimiento en la ejecución de los recursos del convenio suscrito con la Gobernación de Santander establece que el valor unitario diario por estudiante es de $24.000. En consecuencia, dado que el aporte máximo por estudiante con cargo a los recursos de la Gobernación es de $110.059, el número de días calendario financiables por estudiante asciende a 4,5 días, resultado de la división de $110.059 entre $24.000. Por lo tanto, la certificación de cumplimiento contiene una inconsistencia al señalar que los recursos de la Gobernación cubren 17 días calendario por estudiante, cuando en realidad solo financian 4,5 días. El excedente de días y los recursos necesarios para su cobertura deberán ser asumidos por el municipio. En virtud de lo anterior, se requiere la corrección de la certificación de cumplimiento para reflejar adecuadamente la distribución de los recursos conforme a los términos del convenio.

3. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases de cada uno de los 17 estudiantes.

4. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

5. En el evento en que se subsanen las observaciones formuladas respecto a la modalidad de contrato férreo, se debe precisar que únicamente se reconocerá la ejecución de $1.871.003 de los $21.216.000 apropiados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024 y Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre de 2024. En consecuencia, el municipio deberá reintegrar, junto con los rendimientos financieros generados, la suma de $19.344.997, correspondiente al exceso de recursos apropiados y gastados por parte del municipio, los cuales debieron destinarse para beneficiar a 176 estudiantes adicionales, bajo la modalidad de contrato, en caso de que el municipio hubiese optado por esta alternativa. Se evidencia que dichos recursos fueron utilizados para financiar exclusivamente a 17 estudiantes, con un valor unitario de $1.248.000 por estudiante, obtenido de dividir $21.216.000 entre 17 estudiantes, lo que contraviene lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595, la cual estableció un aporte máximo de $110.059 por estudiante, por lo que el monto aplicado de $1.248.000 por estudiante resulta improcedente y constituye una vulneración de las disposiciones pactadas en el convenio.

MODALIDAD TERRESTRE:

1. El acta de liquidación y el informe del supervisor relativos al contrato número 50 del 15 de mayo de 2024 no han sido publicados en el SECOP ni enviados a la supervisión del convenio como parte del expediente de ejecución. Asimismo, se evidencia la ausencia del informe del contratista con las pruebas que acrediten la ejecución del contrato, así como de los informes del supervisor respecto a las actas parciales y las órdenes de pago. La información faltante es indispensable para determinar en cuál acta parcial se aplicaron los recursos aportados por la Gobernación de Santander. Dicha verificación podrá realizarse mediante el comprobante y la orden de pago, en los cuales deben estar consignados el rubro presupuestal, la fuente de financiación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) con los que se efectuó el pago del acta parcial.

2. En la minuta contractual se establece que el valor unitario de la ruta denominada “TAGUAL – VILLA ESPERANZA” es de $870.000, mientras que en el informe del supervisor dicho valor se registra como $828.560. Esta discrepancia afecta el valor ejecutado en la última acta parcial, pues, dependiendo del valor unitario tomado como referencia, la ejecución de la ruta varía de la siguiente manera:

Si se aplica el valor unitario de $870.000, el valor ejecutado de la ruta asciende a $10.440.000.

Si se aplica el valor unitario de $828.560, el valor ejecutado de la ruta es de $9.942.720.

Dado el impacto de esta variación en la ejecución contractual, se requiere que, mediante oficio, acto administrativo, certificación o documento público, se aclare, confirme, rectifique o corrija el acta de liquidación, con el fin de determinar el valor unitario definitivo de la citada ruta. En caso de existir una modificación al valor unitario inicialmente pactado en la citada ruta, se solicita remitir el documento en el que conste dicha modificación.

3. La certificación de cumplimiento presenta inconsistencias. De acuerdo con lo estipulado en el Contrato No. 50 de 2024, el informe del supervisor y el acta de liquidación, se presume que dicha certificación debe contener, al menos, la siguiente información:

No	ORIGEN	ALUMNOS	DIAS CALENDARIO SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO POR ESTUDIANTE	DÍAS RECURSOS GOBER	DÍAS RECURSOS PUERTO PARRA	VALOR TOTAL UNITARIO POR ESTUDIANTE	APORTE PUERTO PARRA	APORTE MAXIMO GOBERNACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE MAXIMO GOB SANTANDER	APORTE UTILIZADO POR EL MUNICIPIO	APORTE DE GOB SANTANDER QUE DEBE DEVOLVER EL MUNICIPIO
1	MILITOSA-ESPERANZA-INDIA MEDIA	46	12	$ 1.657.000	$ 19.884.000	$ 36.022	3,1	8,9	$ 432.261	$ 322.202	$ 110.059	$ 19.884.000	$ 5.062.714	$ 1.356.800	$ 3.705.914
2	AGUA LINDA- EL CRUCE-PALESTIN	55	12	$ 1.783.000	$ 21.396.000	$ 32.418	3,4	8,6	$ 389.018	$ 278.959	$ 110.059	$ 21.396.000	$ 6.053.245	$ 1.356.800	$ 4.696.445
3	BOROJO- LA 24- ALTO PARRA	14	12	$ 615.000	$ 7.380.000	$ 43.929	2,5	9,5	$ 527.143	$ 417.084	$ 110.059	$ 7.380.000	$ 1.540.826	$ 1.356.800	$ 184.026

4	TAGUAL – VILLA ESPERANZA	20	12	$ 828.560	$ 9.942.720	$ 41.428	2,7	9,3	$ 497.136	$ 387.077	$ 110.059	$ 9.942.720	$ 2.201.180	$ 1.356.800	$ 844.380
5	BOCAS- LAS MONTOYAS	30	11	$ 902.000	$ 9.922.000	$ 30.067	3,7	7,3	$ 330.733	$ 220.674	$ 110.059	$ 9.922.000	$ 3.301.770	$ 1.356.800	$ 1.944.970
TOTAL		165	TOTAL		$ 68.524.720	TOTAL	15,3	43,7			$ 110.059	$ 68.524.720	$ 18.159.735	$ 6.784.000	$ 11.375.735

Se aclara que respecto a la Ruta denominada “TAGUAL – VILLA ESPERANZA” se tomó como valor unitario $828.560, sin embargo, el municipio debe corregir o rectificar dicho valor conforme a las anteriores observaciones.

4. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases de cada uno de los 119 estudiantes restantes.

5. Conforme a la Orden de Pago No. OP 24-01059 del 9 de diciembre de 2024 y al Comprobante de Egreso No. CE 24-015258 de la misma fecha, se verifica que, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00460 del 12 de septiembre de 2024 y al Registro Presupuestal (RP) No. 24-00844 del 19 de septiembre de 2024, se efectuó un pago por la suma de $6.784.000 con recursos del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595. En consecuencia, se requiere la remisión de las listas de asistencia y la certificación de cumplimiento que acrediten la correcta ejecución de los recursos, a fin de validar y reconocer el pago mencionado. Hasta tanto no se subsanen estos requerimientos, el reconocimiento del pago por la suma de $6.784.000 no será procedente. Cabe resaltar que el municipio de Puerto Parra pudo haber utilizado la suma de $18.159.735, correspondiente a una parte de los recursos aportados por la Gobernación de Santander. Dicho valor se obtiene del cálculo de 165 estudiantes beneficiados en la modalidad de transporte terrestre, multiplicados por el aporte unitario establecido en la cláusula cuarta del convenio, equivalente a $110.059 por estudiante, para un total de $18.159.735. Sin embargo, de esta suma, el municipio solo aplicó $6.784.000, dejando un saldo sin utilizar de $11.375.735, recursos que pudieron haberse destinado al pago del contrato No. 50 de 2024, en el cual también se beneficiaron 165 estudiantes.

6. Con fundamento en el análisis efectuado sobre el expediente de ejecución, se determina que la posible ejecución presupuestal asciende a $8.655.003, siempre que se subsanen las observaciones formuladas por la supervisión. En consecuencia, deberá reintegrarse la suma de $20.070.396, correspondiente al saldo no ejecutado del primer desembolso, el cual equivale al 90% del valor total del convenio, que asciende a $31.917.110. No obstante, en caso de que el municipio no subsane las observaciones señaladas, deberá proceder con el reintegro de la totalidad del primer desembolso, equivalente al 90% del convenio, por un valor de $28.725.399, junto con los rendimientos financieros generados.

7. Listado o base de datos en Excel donde se relacionen los beneficiarios del recurso aportado por la Gobernación de Santander.

8. Ajustar informe de supervisor conforme a las observaciones planteadas.

9. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

CONCLUSIÓN GENERAL:

Respecto al contrato de modalidad terrestre, el municipio de Puerto Parra pudo haber utilizado la suma de $18.159.735, correspondiente a una parte de los recursos aportados por la Gobernación de Santander. Dicho valor se obtiene del cálculo de 165 estudiantes beneficiados, multiplicado por el aporte unitario establecido en la cláusula cuarta del convenio, equivalente a $110.059 por estudiante, para un total de $18.159.735.

Sin embargo, de esta suma el municipio únicamente aplicó $6.784.000, dejando un saldo sin utilizar de $11.375.735, recursos que pudieron haberse destinado al pago del contrato No. 50 de 2024 (modalidad terrestre) o al contrato férreo suscrito con la Cooperativa de Trabajo Asociado y de Servicios Múltiples Colombia.

Por otra parte, respecto al contrato férreo, el municipio debió observar que, si dicho contrato contemplaba la atención de 17 estudiantes, el monto máximo a utilizar del convenio debía ser de $1.871.003, resultado de multiplicar $110.059 por 17 estudiantes. En consecuencia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 debió apropiarse por la suma de $1.871.003 y no por $21.216.000.

En atención a esta observación, se advierte al municipio de Puerto Parra que la Gobernación de Santander únicamente reconocerá la apropiación presupuestal por $1.871.003, correspondiente al valor efectivamente justificado. Por tanto, solo se reconocerá la ejecución de $1.871.003 de los $21.216.000 apropiados mediante el CDP No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024 y el Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre de 2024.

En consecuencia, el municipio deberá reintegrar la suma de $19.344.997, junto con los rendimientos financieros generados, correspondiente a los recursos utilizados de manera inapropiada para el pago del contrato férreo. De esta suma, $11.375.735 pudieron haberse destinado a financiar el contrato terrestre, lo que habría dejado un saldo sin ejecutar de $9.441.236 del total de recursos aportados por la Gobernación de Santander.

En ese escenario hipotético, la ejecución total de los recursos habría sido de $20.030.738, suma que resulta de adicionar los recursos reconocidos por la Gobernación de Santander en el contrato férreo ($1.871.003), y los recursos que habría podido reconocer en el contrato terrestre ($18.159.735, compuestos por los $6.784.000 efectivamente pagados y los $11.375.735 que pudieron destinarse a dicho contrato).

Lo anterior demuestra que, si la Gobernación de Santander efectuó un desembolso total de $28.725.399, el municipio solo habría tenido que reintegrar la suma de $8.694.661, junto con los rendimientos financieros. Sin embargo, conforme a lo explicado en el presente escrito, la Gobernación solo reconocerá la suma efectivamente ejecutada de $8.655.003, siempre que el municipio subsane las observaciones formuladas por la supervisión.

En consecuencia, el municipio de Puerto Parra deberá reintegrar la suma de $20.070.396, junto con los rendimientos financieros generados, por concepto de los recursos no ejecutados o utilizados de manera indebida.

Con el fin de evitar la generación de pasivo exigible relacionado con el Convenio de Transporte Escolar suscrito en la vigencia 2024, se solicita al municipio subsanar de manera urgente lo requerido en el historial de este correo **antes del 24 de octubre del presente año**.

las subsanaciones y las evidencias que no se ajusten estrictamente a lo solicitado, que resulten ajenas a los requerimientos formulados o que carezcan de pertinencia y relación directa con las observaciones realizadas por el supervisor, serán rechazadas de manera inmediata. Esta situación constituirá la justificación jurídica y técnica para iniciar la liquidación unilateral del convenio y la actuación administrativa correspondiente, de manera que el municipio deba devolver la totalidad de los recursos desembolsados en la vigencia 2024, junto con los rendimientos financieros generados a la fecha.

Por lo anterior, se recomienda al municipio revisar cuidadosamente las observaciones realizadas al expediente de ejecución previamente aportado, con el fin de subsanar correctamente los requerimientos y aportar únicamente las evidencias pertinentes.

Por último, se recuerda que el municipio debe aportar el informe del supervisor designado por el municipio que dé cuenta del proceso desde la incorporación de los recursos aportados por la Gobernación de Santander hasta el pago efectuado.

Una vez se subsanen las anteriores observaciones, por favor enviar las evidencias al correo ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co.

Cordialmente,

Felipe Silva Sánchez
Supervisor convenio CO1.PCCNTR.6383154

EXPEDIENTE EJECUCION.rar

2 adjuntos

OFICIO 21-10-25 PUERTO PARRA.pdf
491K

OFICIO 21-10-25 PUERTO PARRA.docx
23K



luis felipe Silva sanchez <ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co>

LIQUIDACIÓN CONVENIO 2024 TRANSPORTE ESCOLAR - PUERTO PARRA

luis felipe Silva sanchez <ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co> 20 de octubre de 2025 a las 9:52
Para: Secretaria de Gobierno <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co>, "notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co" <notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co>, "alcaldia@puertoparra-santander.gov.co" <alcaldia@puertoparra-santander.gov.co>, "secsalud@puertoparra-santander.gov.co" <secsalud@puertoparra-santander.gov.co>, "tesoreria@puertoparra-santander.gov.co" <tesoreria@puertoparra-santander.gov.co>, "controlinterno@puertopara-santander.gov.co" <controlinterno@puertopara-santander.gov.co>, "agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co" <agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co>, "planeacion@puertoparra-santander.gov.co" <planeacion@puertoparra-santander.gov.co>

Cordial saludo,

Con el fin de evitar la generación de pasivo exigible relacionado con el Convenio de Transporte Escolar suscrito en la vigencia 2024, se solicita al municipio subsanar de manera urgente lo requerido en el historial de este correo **antes del 24 de octubre del presente año**.

las subsanaciones y las evidencias que no se ajusten estrictamente a lo solicitado, que resulten ajenas a los requerimientos formulados o que carezcan de pertinencia y relación directa con las observaciones realizadas por el supervisor, serán rechazadas de manera inmediata. Esta situación constituirá la justificación jurídica y técnica para iniciar la liquidación unilateral del convenio y la actuación administrativa correspondiente, de manera que el municipio deba devolver la totalidad de los recursos desembolsados en la vigencia 2024, junto con los rendimientos financieros generados a la fecha.

Por lo anterior, se recomienda al municipio revisar cuidadosamente las observaciones realizadas al expediente de ejecución previamente aportado, con el fin de subsanar correctamente los requerimientos y aportar únicamente las evidencias pertinentes.

Por último, se recuerda que el municipio debe aportar el informe del supervisor designado por el municipio que dé cuenta del proceso desde la incorporación de los recursos aportados por la Gobernación de Santander hasta el pago efectuado.

Cordialmente,

Felipe Silva
Supervisor Convenio.
[El texto citado está oculto]



luis felipe Silva sanchez <ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co>

LIQUIDACIÓN CONVENIO 2024 TRANSPORTE ESCOLAR - PUERTO PARRA

luis felipe Silva sanchez <ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co> 9 de diciembre de 2025 a las 10:54
Para: Secretaria de Gobierno <secgobierno@puertoparra-santander.gov.co>, "notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co" <notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co>, "alcaldia@puertoparra-santander.gov.co" <alcaldia@puertoparra-santander.gov.co>, "secsalud@puertoparra-santander.gov.co" <secsalud@puertoparra-santander.gov.co>, "tesoreria@puertoparra-santander.gov.co" <tesoreria@puertoparra-santander.gov.co>, "controlinterno@puertopara-santander.gov.co" <controlinterno@puertopara-santander.gov.co>, "agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co" <agriculturaydesarrollo@puertoparra-santander.gov.co>, "planeacion@puertoparra-santander.gov.co" <planeacion@puertoparra-santander.gov.co>

Cordial saludo,

Con el fin de evitar la generación de pasivo exigible 2026 relacionado con el Convenio de Transporte Escolar suscrito en la vigencia 2024, se solicita al municipio subsanar de manera urgente lo requerido en el historial de este correo **antes del 16 de diciembre del presente año**.

las subsanaciones y las evidencias que no se ajusten estrictamente a lo solicitado, que resulten ajenas a los requerimientos formulados o que carezcan de pertinencia y relación directa con las observaciones realizadas por el supervisor, serán rechazadas de manera inmediata.

Por lo anterior, se recomienda al municipio revisar cuidadosamente las observaciones realizadas al expediente de ejecución previamente aportado, con el fin de subsanar correctamente los requerimientos y aportar únicamente las evidencias pertinentes.

Por último, se recuerda que el municipio debe aportar el informe del supervisor designado por el municipio que dé cuenta del proceso desde la incorporación de los recursos aportados por la Gobernación de Santander hasta el pago efectuado.

Cordialmente,

Felipe Silva
Supervisor Convenio.
[El texto citado está oculto]

Bucaramanga, 10 de octubre de 2025.

Doctor
DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde del municipio de Puerto Parra

Asunto: Liquidación Convenio Transporte Escolar 2024 - CO1.PCCNTR.6383595

Cordial saludo,

Deseándole éxito en su administración, respetuosamente me permito comunicar los resultados del análisis efectuado respecto a la liquidación del convenio CO1.PCCNTR.6383595 de 2024, de acuerdo con las evidencias aportadas por el municipio. Los aspectos identificados deberán ser subsanados con la mayor celeridad. A continuación, se detallan los resultados y las solicitudes correspondientes:

MODALIDAD FÉRREO:

1. En virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595, suscrito entre la Gobernación de Santander y el municipio de Puerto Parra, se pactó un aporte económico por parte de la Gobernación de Santander equivalente a $110.059 por cada uno de los 290 estudiantes focalizados al inicio de la vigencia 2024, con el propósito de beneficiarlos con el servicio de transporte escolar, para un total de $31.917.110. Asimismo, la cláusula sexta del referido convenio establece que la ejecución de la estrategia de transporte escolar se realizará bajo las modalidades de subsidio y contrato, determinándose que cada estudiante beneficiario, independientemente de la modalidad, podrá recibir un aporte máximo de $110.059 con cargo a los recursos del convenio. No obstante, tras la revisión del expediente contractual del contrato de transporte escolar suscrito con la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES COLOMBIA, identificada con NIT No. 829.003.409-1 y representada legalmente por la señora Cleida Flórez Blanquiceth, se advierte que en los estudios previos y en la minuta contractual se pactó beneficiar únicamente a 17 estudiantes, por un monto total de $21.216.000, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024, por la suma de $21.216.000 y Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre de 2024 por el mismo monto. Al analizar en detalle el citado CDP, se verifica que este integra el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.03, con fuente de financiación “RECD RECURSOS COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL”, que contiene los recursos del convenio CO1.PCCNTR.6383595, por un total de $31.917.110. En consecuencia, el CDP No. 24-00450 apropió $21.216.000 de dichos recursos, quedando un saldo disponible de $10.701.110. Dado que el contrato suscrito con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES COLOMBIA fue financiado con recursos del Convenio CO1.PCCNTR.6383595 y respaldado con el Registro Presupuestal No. 24-00815 por la suma de $21.216.000, el municipio de Puerto Parra debía observar lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, la cual limita el aporte máximo a $110.059 por estudiante focalizado. En virtud de lo anterior, si el contrato en mención contemplaba la atención de 17 estudiantes, el monto máximo a utilizar del convenio debía ser de $1.871.003, resultado de la multiplicación de $110.059 por 17 estudiantes. Por lo

tanto, el CDP No. 24-00450 debió apropiarse por la suma de $1.871.003 y no por $21.216.000. En atención a esta observación, se advierte al municipio de Puerto Parra que la Gobernación de Santander reconocerá únicamente la apropiación presupuestal por $1.871.003. El análisis anterior concluye que el municipio de Puerto Parra debió beneficiar a 193 estudiantes para que la Gobernación pudiese reconocer la apropiación de $21.216.000, que es el resultado de multiplicar 193 estudiantes por $110.059.

2. La certificación de cumplimiento en la ejecución de los recursos del convenio suscrito con la Gobernación de Santander establece que el valor unitario diario por estudiante es de $24.000. En consecuencia, dado que el aporte máximo por estudiante con cargo a los recursos de la Gobernación es de $110.059, el número de días calendario financiables por estudiante asciende a 4,5 días, resultado de la división de $110.059 entre $24.000. Por lo tanto, la certificación de cumplimiento contiene una inconsistencia al señalar que los recursos de la Gobernación cubren 17 días calendario por estudiante, cuando en realidad solo financian 4,5 días. El excedente de días y los recursos necesarios para su cobertura deberán ser asumidos por el municipio. En virtud de lo anterior, se requiere la corrección de la certificación de cumplimiento para reflejar adecuadamente la distribución de los recursos conforme a los términos del convenio.

3. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases de cada uno de los 17 estudiantes.

4. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

5. En el evento en que se subsanen las observaciones formuladas respecto a la modalidad de contrato férreo, se debe precisar que únicamente se reconocerá la ejecución de $1.871.003 de los $21.216.000 apropiados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024 y Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre de 2024. En consecuencia, el municipio deberá reintegrar, junto con los rendimientos financieros generados, la suma de $19.344.997, correspondiente al exceso de recursos apropiados y gastados por parte del municipio, los cuales debieron destinarse para beneficiar a 176 estudiantes adicionales, bajo la modalidad de contrato, en caso de que el municipio hubiese optado por esta alternativa. Se evidencia que dichos recursos fueron utilizados para financiar exclusivamente a 17 estudiantes, con un valor unitario de $1.248.000 por estudiante, obtenido de dividir $21.216.000 entre 17 estudiantes, lo que contraviene lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595, la cual estableció un aporte máximo de $110.059 por estudiante, por lo que el monto aplicado de $1.248.000 por estudiante resulta improcedente y constituye una vulneración de las disposiciones pactadas en el convenio.

MODALIDAD TERRESTRE:

1. El acta de liquidación y el informe del supervisor relativos al contrato número 50 del 15 de mayo de 2024 no han sido publicados en el SECOP ni enviados a la supervisión del convenio como

parte del expediente de ejecución. Asimismo, se evidencia la ausencia del informe del contratista con las pruebas que acrediten la ejecución del contrato, así como de los informes del supervisor respecto a las actas parciales y las órdenes de pago. La información faltante es indispensable para determinar en cuál acta parcial se aplicaron los recursos aportados por la Gobernación de Santander. Dicha verificación podrá realizarse mediante el comprobante y la orden de pago, en los cuales deben estar consignados el rubro presupuestal, la fuente de financiación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) con los que se efectuó el pago del acta parcial.

2. En la minuta contractual se establece que el valor unitario de la ruta denominada "TAGUAL – VILLA ESPERANZA" es de $870.000, mientras que en el informe del supervisor dicho valor se registra como $828.560. Esta discrepancia afecta el valor ejecutado en la última acta parcial, pues, dependiendo del valor unitario tomado como referencia, la ejecución de la ruta varía de la siguiente manera:

 Si se aplica el valor unitario de $870.000, el valor ejecutado de la ruta asciende a $10.440.000.

 Si se aplica el valor unitario de $828.560, el valor ejecutado de la ruta es de $9.942.720.

 Dado el impacto de esta variación en la ejecución contractual, se requiere que, mediante oficio, acto administrativo, certificación o documento público, se aclare, confirme, rectifique o corrija el acta de liquidación, con el fin de determinar el valor unitario definitivo de la citada ruta. En caso de existir una modificación al valor unitario inicialmente pactado en la citada ruta, se solicita remitir el documento en el que conste dicha modificación.

3. La certificación de cumplimiento presenta inconsistencias. De acuerdo con lo estipulado en el Contrato No. 50 de 2024, el informe del supervisor y el acta de liquidación, se presume que dicha certificación debe contener, al menos, la siguiente información:

No	ORIGEN	DESTINO	# ALUMNOS	TIPO VEHICULO	KM	CANTIDAD DE VEHICULOS	TIEMPO RECORRIDO PROMEDIO	DIAS CALENDARIO SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL	VALOR POR ES
1	MILITOSA-ESPERANZA-INDIA MEDIA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	46	BUSETON CAMIONETA	28	2	90 MIN	12	$1.657.000	**$19.884.000**	$
2	AGUA LINDA-EL CRUCE-PALESTIN	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	55	BUS CAMIONETA	18	2	50 MIN	12	$1.783.000	**$21.396.000**	$
3	BOROJO- LA 24- ALTO PARRA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	14	CAMIONETA	30	1	90 MIN	12	$615.000	**$7.380.000**	$
4	TAGUAL – VILLA ESPERANZA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ	20	BUSETON	28	1	90 MIN	12	$828.560	**$9.942.720**	$
5	BOCAS- LAS MONTOYAS	COLEGIO LAS MONTOYAS	30	BUSETON	18	1	60 MIN	11	$902.000	**$9.922.000**	$
TOTAL										**$68.524.720**	

Se aclara que respecto a la Ruta denominada “TAGUAL – VILLA ESPERANZA” se tomó como valor unitario $828.560, sin embargo, el municipio debe corregir o rectificar dicho valor conforme a las anteriores observaciones.

4. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases de cada uno de los 119 estudiantes restantes.

5. Conforme a la Orden de Pago No. OP 24-01059 del 9 de diciembre de 2024 y al Comprobante de Egreso No. CE 24-015258 de la misma fecha, se verifica que, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00460 del 12 de septiembre de 2024 y al Registro Presupuestal (RP) No. 24-00844 del 19 de septiembre de 2024, se efectuó un pago por la suma de $6.784.000 con recursos del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595. En consecuencia, se requiere la remisión de las listas de asistencia y la certificación de cumplimiento que acrediten la correcta ejecución de los recursos, a fin de validar y reconocer el pago mencionado. Hasta tanto no se subsanen estos requerimientos, el reconocimiento del pago por la suma de $6.784.000 no será procedente.

6. Con fundamento en el análisis efectuado sobre el expediente de ejecución, se determina que la posible ejecución presupuestal asciende a $8.655.003, siempre que se subsanen las observaciones formuladas por la supervisión. En consecuencia, deberá reintegrarse la suma de $20.070.396, correspondiente al saldo no ejecutado del primer desembolso, el cual equivale al 90% del valor total del convenio, que asciende a $31.917.110. No obstante, en caso de que el municipio no subsane las observaciones señaladas, deberá proceder con el reintegro de la totalidad del primer desembolso, equivalente al 90% del convenio, por un valor de $28.725.399, junto con los rendimientos financieros generados.

7. Listado o base de datos en Excel donde se relacionen los beneficiarios del recurso aportado por la Gobernación de Santander.

8. Ajustar informe de supervisor conforme a las observaciones planteadas.

9. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

Una vez se subsanen las anteriores observaciones, por favor enviar las evidencias al correo ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co.

Cordialmente,

Felipe Silva Sánchez
Supervisor convenio CO1.PCCNTR.6383154

Bucaramanga, 21 de octubre de 2025.

Doctor
DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde del municipio de Puerto Parra

Asunto: Liquidación Convenio Transporte Escolar 2024 - CO1.PCCNTR.6383595

Cordial saludo,

Deseándole éxito en su administración, respetuosamente me permito comunicar los resultados del análisis efectuado respecto a la liquidación del convenio CO1.PCCNTR.6383595 de 2024, de acuerdo con las evidencias aportadas por el municipio. Los aspectos identificados deberán ser subsanados con la mayor celeridad. A continuación, se detallan los resultados y las solicitudes correspondientes:

MODALIDAD FÉRREO:

1. En virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595, suscrito entre la Gobernación de Santander y el municipio de Puerto Parra, se pactó un aporte económico por parte de la Gobernación de Santander equivalente a $110.059 por cada uno de los 290 estudiantes focalizados al inicio de la vigencia 2024, con el propósito de beneficiarlos con el servicio de transporte escolar, para un total de $31.917.110. Asimismo, la cláusula sexta del referido convenio establece que la ejecución de la estrategia de transporte escolar se realizará bajo las modalidades de subsidio y contrato, determinándose que cada estudiante beneficiario, independientemente de la modalidad, podrá recibir un aporte máximo de $110.059 con cargo a los recursos del convenio. No obstante, tras la revisión del expediente contractual del contrato de transporte escolar suscrito con la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES COLOMBIA, identificada con NIT No. 829.003.409-1 y representada legalmente por la señora Cleida Flórez Blanquiceth, se advierte que en los estudios previos y en la minuta contractual se pactó beneficiar únicamente a 17 estudiantes, por un monto total de $21.216.000, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024, por la suma de $21.216.000 y Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre de 2024 por el mismo monto. Al analizar en detalle el citado CDP, se verifica que este integra el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.03, con fuente de financiación “RECD RECURSOS COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL”, que contiene los recursos del convenio CO1.PCCNTR.6383595, por un total de $31.917.110. En consecuencia, el CDP No. 24-00450 apropió $21.216.000 de dichos recursos, quedando un saldo disponible de $10.701.110. Dado que el contrato suscrito con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES COLOMBIA fue financiado con recursos del Convenio CO1.PCCNTR.6383595 y respaldado con el Registro Presupuestal No. 24-00815 por la suma de $21.216.000, el municipio de Puerto Parra debía observar lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, la cual limita el aporte máximo a $110.059 por estudiante focalizado. En virtud de lo anterior, si el contrato en mención contemplaba la atención de 17 estudiantes, el monto máximo a utilizar del convenio debía ser de $1.871.003, resultado de la multiplicación de $110.059 por 17 estudiantes. Por lo

tanto, el CDP No. 24-00450 debió apropiarse por la suma de $1.871.003 y no por $21.216.000. En atención a esta observación, se advierte al municipio de Puerto Parra que la Gobernación de Santander reconocerá únicamente la apropiación presupuestal por $1.871.003. El análisis anterior concluye que el municipio de Puerto Parra debió beneficiar a 193 estudiantes para que la Gobernación pudiese reconocer la apropiación de $21.216.000, que es el resultado de multiplicar 193 estudiantes por $110.059.

2. La certificación de cumplimiento en la ejecución de los recursos del convenio suscrito con la Gobernación de Santander establece que el valor unitario diario por estudiante es de $24.000. En consecuencia, dado que el aporte máximo por estudiante con cargo a los recursos de la Gobernación es de $110.059, el número de días calendario financiables por estudiante asciende a 4,5 días, resultado de la división de $110.059 entre $24.000. Por lo tanto, la certificación de cumplimiento contiene una inconsistencia al señalar que los recursos de la Gobernación cubren 17 días calendario por estudiante, cuando en realidad solo financian 4,5 días. El excedente de días y los recursos necesarios para su cobertura deberán ser asumidos por el municipio. En virtud de lo anterior, se requiere la corrección de la certificación de cumplimiento para reflejar adecuadamente la distribución de los recursos conforme a los términos del convenio.

3. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases de cada uno de los 17 estudiantes.

4. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

5. En el evento en que se subsanen las observaciones formuladas respecto a la modalidad de contrato férreo, se debe precisar que únicamente se reconocerá la ejecución de $1.871.003 de los $21.216.000 apropiados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024 y Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre de 2024. En consecuencia, el municipio deberá reintegrar, junto con los rendimientos financieros generados, la suma de $19.344.997, correspondiente al exceso de recursos apropiados y gastados por parte del municipio, los cuales debieron destinarse para beneficiar a 176 estudiantes adicionales, bajo la modalidad de contrato, en caso de que el municipio hubiese optado por esta alternativa. Se evidencia que dichos recursos fueron utilizados para financiar exclusivamente a 17 estudiantes, con un valor unitario de $1.248.000 por estudiante, obtenido de dividir $21.216.000 entre 17 estudiantes, lo que contraviene lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595, la cual estableció un aporte máximo de $110.059 por estudiante, por lo que el monto aplicado de $1.248.000 por estudiante resulta improcedente y constituye una vulneración de las disposiciones pactadas en el convenio.

MODALIDAD TERRESTRE:

1. El acta de liquidación y el informe del supervisor relativos al contrato número 50 del 15 de mayo de 2024 no han sido publicados en el SECOP ni enviados a la supervisión del convenio como

parte del expediente de ejecución. Asimismo, se evidencia la ausencia del informe del contratista con las pruebas que acrediten la ejecución del contrato, así como de los informes del supervisor respecto a las actas parciales y las órdenes de pago. La información faltante es indispensable para determinar en cuál acta parcial se aplicaron los recursos aportados por la Gobernación de Santander. Dicha verificación podrá realizarse mediante el comprobante y la orden de pago, en los cuales deben estar consignados el rubro presupuestal, la fuente de financiación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) con los que se efectuó el pago del acta parcial.

2. En la minuta contractual se establece que el valor unitario de la ruta denominada "TAGUAL – VILLA ESPERANZA" es de $870.000, mientras que en el informe del supervisor dicho valor se registra como $828.560. Esta discrepancia afecta el valor ejecutado en la última acta parcial, pues, dependiendo del valor unitario tomado como referencia, la ejecución de la ruta varía de la siguiente manera:

 Si se aplica el valor unitario de $870.000, el valor ejecutado de la ruta asciende a $10.440.000.

 Si se aplica el valor unitario de $828.560, el valor ejecutado de la ruta es de $9.942.720.

 Dado el impacto de esta variación en la ejecución contractual, se requiere que, mediante oficio, acto administrativo, certificación o documento público, se aclare, confirme, rectifique o corrija el acta de liquidación, con el fin de determinar el valor unitario definitivo de la citada ruta. En caso de existir una modificación al valor unitario inicialmente pactado en la citada ruta, se solicita remitir el documento en el que conste dicha modificación.

3. La certificación de cumplimiento presenta inconsistencias. De acuerdo con lo estipulado en el Contrato No. 50 de 2024, el informe del supervisor y el acta de liquidación, se presume que dicha certificación debe contener, al menos, la siguiente información:

No	ORIGEN	ALUMNOS	DIAS CALENDARIO SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO POR ESTUDIANTE	DÍAS RECURSOS GOBER	DÍAS RECURSOS PUERTO PARRA	VALOR TOTAL UNITARIO POR ESTUDIANTE	APORTE PUERTO PARRA	APORTE MAXIMO GOBERNACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE MAXIMO GOB SANTANDER	APORTE UTILIZADO POR EL MUNICIPIO	APORTE DE GOB SANTANDER QUE DEBE DEVOLVER EL MUNICIPIO
1	MILITOSA-ESPERANZA-INDIA MEDIA	46	12	$ 1.657.000	$ 19.884.000	$ 36.022	3,1	8,9	$ 432.261	$ 322.202	$ 110.059	$ 19.884.000	$ 5.062.714	$ 1.356.800	$ 3.705.914
2	AGUA LINDA- EL CRUCE-PALESTIN	55	12	$ 1.783.000	$ 21.396.000	$ 32.418	3,4	8,6	$ 389.018	$ 278.959	$ 110.059	$ 21.396.000	$ 6.053.245	$ 1.356.800	$ 4.696.445
3	BOROJO- LA 24- ALTO PARRA	14	12	$ 615.000	$ 7.380.000	$ 43.929	2,5	9,5	$ 527.143	$ 417.084	$ 110.059	$ 7.380.000	$ 1.540.826	$ 1.356.800	$ 184.026
4	TAGUAL – VILLA ESPERANZA	20	12	$ 828.560	$ 9.942.720	$ 41.428	2,7	9,3	$ 497.136	$ 387.077	$ 110.059	$ 9.942.720	$ 2.201.180	$ 1.356.800	$ 844.380
5	BOCAS- LAS MONTOYAS	30	11	$ 902.000	$ 9.922.000	$ 30.067	3,7	7,3	$ 330.733	$ 220.674	$ 110.059	$ 9.922.000	$ 3.301.770	$ 1.356.800	$ 1.944.970
TOTAL		165	TOTAL		$ 68.524.720	TOTAL	15,3	43,7			$ 110.059	$ 68.524.720	$ 18.159.735	$ 6.784.000	$ 11.375.735

Se aclara que respecto a la Ruta denominada “TAGUAL – VILLA ESPERANZA” se tomó como valor unitario $828.560, sin embargo, el municipio debe corregir o rectificar dicho valor conforme a las anteriores observaciones.

4. Anexar las listas de asistencia o los certificados correspondientes que acrediten la asistencia a clases de cada uno de los 119 estudiantes restantes.

5. Conforme a la Orden de Pago No. OP 24-01059 del 9 de diciembre de 2024 y al Comprobante de Egreso No. CE 24-015258 de la misma fecha, se verifica que, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00460 del 12 de septiembre de 2024 y al Registro Presupuestal (RP) No. 24-00844 del 19 de septiembre de 2024, se efectuó un pago por la suma de $6.784.000 con recursos del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6383595. En consecuencia, se requiere la remisión de las listas de asistencia y la certificación de cumplimiento que acrediten la correcta ejecución de los recursos, a fin de validar y reconocer el pago mencionado. Hasta tanto no se subsanen estos requerimientos, el reconocimiento del pago por la suma de $6.784.000 no será procedente. Cabe resaltar que el municipio de Puerto Parra pudo haber utilizado la suma de $18.159.735, correspondiente a una parte de los recursos aportados por la Gobernación de Santander. Dicho valor se obtiene del cálculo de 165 estudiantes beneficiados en la modalidad de transporte terrestre, multiplicados por el aporte unitario establecido en la cláusula cuarta del convenio, equivalente a $110.059 por estudiante, para un total de $18.159.735. Sin embargo, de esta suma, el municipio solo aplicó $6.784.000, dejando un saldo sin utilizar de $11.375.735, recursos que pudieron haberse destinado al pago del contrato No. 50 de 2024, en el cual también se beneficiaron 165 estudiantes.

6. Con fundamento en el análisis efectuado sobre el expediente de ejecución, se determina que la posible ejecución presupuestal asciende a $8.655.003, siempre que se subsanen las observaciones formuladas por la supervisión. En consecuencia, deberá reintegrarse la suma de $20.070.396, correspondiente al saldo no ejecutado del primer desembolso, el cual equivale al 90% del valor total del convenio, que asciende a $31.917.110. No obstante, en caso de que el municipio no subsane las observaciones señaladas, deberá proceder con el reintegro de la totalidad del primer desembolso, equivalente al 90% del convenio, por un valor de $28.725.399, junto con los rendimientos financieros generados.

7. Listado o base de datos en Excel donde se relacionen los beneficiarios del recurso aportado por la Gobernación de Santander.

8. Ajustar informe de supervisor conforme a las observaciones planteadas.

9. Soportes de reintegro de recursos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán girarse a la cuenta de ahorros empresarial 197281827 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación de Santander identificado con NIT 890.201.235-6.

CONCLUSIÓN GENERAL:

Respecto al contrato de modalidad terrestre, el municipio de Puerto Parra pudo haber utilizado la suma de $18.159.735, correspondiente a una parte de los recursos aportados por la Gobernación

de Santander. Dicho valor se obtiene del cálculo de 165 estudiantes beneficiados, multiplicado por el aporte unitario establecido en la cláusula cuarta del convenio, equivalente a $110.059 por estudiante, para un total de $18.159.735.

Sin embargo, de esta suma el municipio únicamente aplicó $6.784.000, dejando un saldo sin utilizar de $11.375.735, recursos que pudieron haberse destinado al pago del contrato No. 50 de 2024 (modalidad terrestre) o al contrato férreo suscrito con la Cooperativa de Trabajo Asociado y de Servicios Múltiples Colombia.

Por otra parte, respecto al contrato férreo, el municipio debió observar que, si dicho contrato contemplaba la atención de 17 estudiantes, el monto máximo a utilizar del convenio debía ser de $1.871.003, resultado de multiplicar $110.059 por 17 estudiantes. En consecuencia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-00450 debió apropiarse por la suma de $1.871.003 y no por $21.216.000.

En atención a esta observación, se advierte al municipio de Puerto Parra que la Gobernación de Santander únicamente reconocerá la apropiación presupuestal por $1.871.003, correspondiente al valor efectivamente justificado. Por tanto, solo se reconocerá la ejecución de $1.871.003 de los $21.216.000 apropiados mediante el CDP No. 24-00450 del 6 de septiembre de 2024 y el Registro Presupuestal No. 24-00815 del 9 de septiembre de 2024.

En consecuencia, el municipio deberá reintegrar la suma de $19.344.997, junto con los rendimientos financieros generados, correspondiente a los recursos utilizados de manera inapropiada para el pago del contrato férreo. De esta suma, $11.375.735 pudieron haberse destinado a financiar el contrato terrestre, lo que habría dejado un saldo sin ejecutar de $9.441.236 del total de recursos aportados por la Gobernación de Santander.

En ese escenario hipotético, la ejecución total de los recursos habría sido de $20.030.738, suma que resulta de adicionar los recursos reconocidos por la Gobernación de Santander en el contrato férreo ($1.871.003), y los recursos que habría podido reconocer en el contrato terrestre ($18.159.735, compuestos por los $6.784.000 efectivamente pagados y los $11.375.735 que pudieron destinarse a dicho contrato).

Lo anterior demuestra que, si la Gobernación de Santander efectuó un desembolso total de $28.725.399, el municipio solo habría tenido que reintegrar la suma de $8.694.661, junto con los rendimientos financieros. Sin embargo, conforme a lo explicado en el presente escrito, la Gobernación solo reconocerá la suma efectivamente ejecutada de $8.655.003, siempre que el municipio subsane las observaciones formuladas por la supervisión.

En consecuencia, el municipio de Puerto Parra deberá reintegrar la suma de $20.070.396, junto con los rendimientos financieros generados, por concepto de los recursos no ejecutados o utilizados de manera indebida.

Una vez se subsanen las anteriores observaciones, por favor enviar las evidencias al correo ca.luisfelipe.silvasanchez@santander.edu.co.

Cordialmente,

Felipe Silva Sánchez
Supervisor convenio CO1.PCCNTR.6383154